

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

CONVOCATORIA N° PAF EUC O 016 2016

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

OBJETO: CONTRATAR LA “CONTRATAR LA “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TORRENTES – EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Se procede a través del presente documento, a dar respuesta a la observación presentada por **EBISU S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS**, enviada mediante correo electrónico [<mailto:comercial1@ebisuconstructora.com>] para equipamientos@findeter.gov.co el lunes 28 de noviembre de 2016 a las 01:20 p.m., así:

OBSERVACIÓN:

“... De manera muy respetuosa me permito solicitarle a la entidad una ampliación al plazo de subsanación previsto para hoy lunes 28 de noviembre hasta las 5:00pm, consignado en el cronograma de actividades correspondiente al Programa EQUIPAMIENTO URBANO y con objeto “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TORRENTES – EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA..”

Es para EBISU S.A.S. fundamental seguir participando como proponente habilitado en el selección del contratista para la ejecución de mencionado proceso, pero por razones ajenas a nuestra voluntad y directamente relacionadas con la emisión de la carta de cupo de crédito aprobado por parte de la entidad bancaria, nos permitimos sean tenida en cuenta nuestra solicitud.

*También cabe recordar que según como reza la CIRCULAR EXTERNA DEL MANUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, No. 13 DE 13 DE JUNIO DE 2014, A. REQUISITOS Y DOCUMENTOS SUBSANABLES **“En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta”**. Ya que este no es un requisito otorgante de puntaje ni habilitante, es posible que este pueda ser entregado en un lapso distinto al requerido o antes de la adjudicación del mismo y así, seguir habilitado como proponente para la selección del contratista...”*

Respuesta Entidad:

En primer lugar, conviene señalar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica- Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), también sujeto de derecho privado; en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de

selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ni a las políticas y reglas de Colombia Compra Eficiente.

Precisado esto, es necesario señalar que de conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumplimiento todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria. Así las cosas, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado, con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

No obstante, dicha posibilidad se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “Documento de Solicitud de Subsanaibilidad” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Situación que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la cual tiene la necesidad de contar en un momento cierto con las propuestas estructuradas que le permita continuar con la etapa de evaluación de las mismas, razón por la cual se establece desde los términos de referencia la oportunidad y el momento que se le otorga a los oferentes para subsanar. De tal suerte que si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, un proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes la propuesta incurre en causal de rechazo, ya que no es viable someter a la voluntad del(los) proponente(s) la dirección del proceso de contratación facultándolo para estructurar o completar su oferta en cualquier momento.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiochos (28) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)